

COMISIÓN PARITARIA DEL FONDO DE LA EMPERATRIZ SHÔKEN

CIRCULAR N^o 82

Ginebra, 11 de abril de 1991

*A todas las Sociedades Nacionales
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja*

Septuagésima distribución de las rentas

La Comisión Paritaria encargada de la distribución de las rentas del Fondo de la Emperatriz Shôken se reunió en Ginebra el 19 de marzo de 1991. El Excmo. Sr. Hidetoshi Ukawa, embajador y representante permanente del Japón en Ginebra asistió a la reunión en representación de la Cruz Roja Japonesa.

La Comisión aprobó el informe financiero correspondiente a 1990 y tomó nota del saldo disponible al 31 de diciembre de 1990, a saber: 424.560 francos suizos.

Al examinar las 36 solicitudes presentadas por 29 Sociedades Nacionales, la Comisión Paritaria ha tomado en consideración los criterios que se revisaron y completaron en 1990 y que se basan en la experiencia adquirida en estos últimos años. Dichos criterios tienen por objeto:

- 1) reducir el número de subsidios y aumentar su cuantía a fin de que las Sociedades Nacionales beneficiarias puedan llevar a cabo los proyectos aprobados;
- 2) otorgar preferencia a las Sociedades en desarrollo y, entre ellas, a las que se hayan beneficiado menos de la ayuda del Fondo o, según criterios objetivos, a las que tengan mayor necesidad de ella.
- 3) mantener un equilibrio razonable entre las distintas regiones.

Y además permiten:

- a) financiar, hasta un máximo de la mitad de los fondos disponibles, proyectos relativos al desarrollo de los recursos humanos de las Socie-

- dades solicitantes (becas, cursos de formación que beneficien de igual modo al personal —voluntario o remunerado— de ambos sexos);
- b) financiar, hasta un máximo de la mitad de los fondos disponibles, las compras de material y de equipo que respondan manifiestamente a los objetivos del Fondo (artículo 3 del Reglamento), con excepción de los medios de transporte;
 - c) limitar a la mitad de los fondos disponibles los subsidios destinados a la compra de medios de transporte (vehículos, ambulancias, etc.), incluidas las piezas de repuesto;
 - d) tomar igualmente en consideración uno o varios proyectos de un programa regional previamente aprobado por las Sociedades beneficiarias, la Liga y/o el CICR, para el cual, la participación financiera del Fondo, limitada a un monto total anual de 100.000 francos suizos, podría renovarse durante cinco años como máximo. Cada nuevo subsidio quedará sujeto a la presentación de informes satisfactorios sobre el progreso alcanzado por parte de las Sociedades beneficiarias;
 - e) excluir las solicitudes de las Sociedades que no hayan presentado informes satisfactorios sobre la utilización de un subsidio concedido anteriormente por el Fondo.

La Comisión Paritaria, teniendo en cuenta los criterios anteriormente citados, ha decidido proceder al siguiente reparto:

francos suizos

1) Costa Rica

1 estación de radio para el Comité Regional de la Cruz Roja en Guadalupe, Provincia de San José	6.000
---	-------

2) Fiyi

Redacción y publicación en lengua local de un manual básico de primeros auxilios	7.000
--	-------

3) Haití

1 minibús de 30 plazas destinado a los programas de preparación para casos de desastre, primeros auxilios y Cruz Roja de la Juventud	50.000
--	--------

4) Mali

1 ambulancia tipo Toyota Land Cruiser para las actividades de socorro de urgencia y los programas de vacunación	35.000
---	--------

5) Marruecos

Compra de equipo y de material didáctico para los programas de socorrismo 35.000

6) República Dominicana

1 generador de electricidad para el Banco de Sangre Nacional con el que hacer frente a situaciones de urgencia 28.000

7) San Cristóbal y Nieves

1 minibús para el transporte de diez personas y sillas de ruedas a fin de reforzar los servicios que la Sociedad presta a los minusválidos 38.000

8) Seychelles

Compra de equipo de primeros auxilios en el mar, un bote neumático, una furgoneta, chalecos salvavidas, etc. 46.000

9) Sudáfrica

— Construcción de un Centro comunitario de la Cruz Roja en Botshabelo, en la Región del estado libre de Orange 34.000

— Financiación parcial de los cursos de desarrollo de la vida comunitaria en la Región de Natal 20.000

10) Túnez

1 furgón móvil para la colecta de sangre equipado con un grupo electrógeno Honda EG 1200X, etc. 65.000

11) Venezuela

Financiación parcial de un programa bienal de salud que comprende la compra de material didáctico y de material de odontología 60.000

Los subsidios mencionados ascienden a 424.000 francos suizos; el saldo remanente no utilizado, es decir 560 francos suizos, se añadirá a la suma disponible para la septuagésima primera distribución de las rentas en 1992.

La Comisión Paritaria decidirá, según las condiciones del mercado, si el Servicio de Logística de la Liga se hará cargo de las formalidades de compra o si éstas corresponderán directamente a la Sociedad beneficiaria.

Si se ha previsto o se ha decidido efectuar una compra en el mercado local, la Sociedad Nacional someterá a la Comisión Paritaria la oferta original o la factura *pro forma* redactada en inglés, francés o español, indicando una fecha de entrega precisa. En caso contrario y según las normas comerciales en

uso a nivel internacional, la Comisión Paritaria hará entrega del 50% del precio indicado para que la Sociedad Nacional pueda efectuar el pedido. El saldo se pagará cuando se reciba la nota de despacho del vendedor o del fabricante y la factura final sobre la que esté debidamente señalado el pago realizado a cuenta.

De conformidad con el reglamento del Fondo, todas las Sociedades beneficiarias deben presentar a la Comisión Paritaria un informe sobre los resultados conseguidos gracias al equipo adquirido con los fondos asignados. La Comisión Paritaria solicita que dichos informes descriptivos se envíen en el transcurso de los doce meses siguientes a la recepción de los subsidios, acompañados, si es posible, de fotografías que ilustren las actividades emprendidas gracias a los fondos. El informe mostrará si la cantidad asignada ha permitido a la Sociedad conseguir los objetivos del programa para el que solicitó el apoyo financiero, es decir, si ha sido posible realizar el proyecto gracias al subsidio y si el programa ha respondido a las necesidades de la población. Esa información permitirá a la Comisión formarse una opinión sobre los resultados obtenidos.

La Comisión Paritaria desea recordar el artículo 6 del Reglamento que prohíbe a las Sociedades beneficiarias destinar el subsidio recibido a otros fines distintos de los especificados, sin el acuerdo previo de la Comisión.

Los subsidios no reclamados o no utilizados en el curso de los doce meses siguientes a su anuncio, se retirarán y se añadirán al total disponible para la próxima distribución.

Septuagésima primera distribución — 1992

Las rentas correspondientes al año 1991 se distribuirán en 1992. El próximo mes de agosto la Comisión Paritaria enviará los formularios a todas las Sociedades Nacionales, para que puedan presentar sus solicitudes conforme al Reglamento. También les comunicará los criterios y las directrices que se aplican a los proyectos susceptibles de recibir financiación, completa o parcial, del fondo de la Emperatriz Shôken.

Las solicitudes de subsidios deberán presentarse a la secretaría de la Comisión Paritaria antes del 31 de diciembre de 1991.

Por la Comisión Paritaria

*Comité Internacional
de la Cruz Roja*

M. Aubert (Presidente)
M. Martin
S. Nessi

*Liga de Sociedades de la Cruz Roja
y de la Media Luna Roja*

P. Stenbäck
B. Bergman
S. Davey

P. Tischhauser (Secretario)